

18759 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-P, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en el Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-P, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se proroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-30-FV-P con la contraseña de homologación DBI-2120.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-30-FV-P, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2120, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.—La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

18760 RESOLUCION de 10 de abril de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Elda en calles Olivo, La Paloma y avenida Ronda.

Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 10 de abril de 1991, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Elda en calles Olivo, La Paloma y avenida Ronda.

Visto el expediente relativo a la Modificación del Plan General de Elda en calles Olivo, La Paloma y avenida Ronda.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de noviembre de 1990, acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de aprobación inicial y exposición pública mediante anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Segundo.—Se ha emitido informe favorable por la excelentísima Diputación Provincial.

Tercero.—La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 7 de marzo de 1991 acordó informar favorablemente el expediente.

Cuarto.—La documentación está integrada por memoria justificativa y planos de estado actual y modificación propuesta.

Quinto.—El objeto del expediente es la modificación de la ordenación interior de dos parcelas de Suelo Urbano calificadas como Clave «31», volumetría específica unifamiliar, y Clave «0», «Suelo libre privado», adaptando al tiempo las alineaciones a la realidad.

Consideraciones técnico-jurídicas

Primera.—La tramitación seguida es correcta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 49, todos ellos de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Segunda.—Los informes preceptivos de la excelentísima Diputación Provincial y de la Comisión Territorial de Urbanismo se han emitido en sentido favorable.

Tercera.—La documentación remitida está completa y ha sido redactada con el grado de desarrollo adecuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artículos 37 y siguientes de dicho Reglamento.

Cuarta.—El objeto del expediente y las determinaciones en que se plasma se estiman adecuadas y correctas.

Vistos los citados preceptos legales y demás de concurrente aplicación, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 40.1.b) de la Ley del Suelo, 131 del Reglamento de Planeamiento y 3.º.1 del Decreto 137/1990 de 30 de julio, del Consell de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana.

Vengo a resolver

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Elda en calles Olivo, La Paloma y Avenida Ronda.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Conseller en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses desde la publicación de la Resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en el plazo de un año desde la fecha de interposición de dicho recurso de reposición, si no fuera objeto de resolución; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 10 de abril de 1991.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Eugenio Burriel de Orueta.

BANCO DE ESPAÑA

18761 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,894	111,228
1 ECU	128,582	128,968
1 marco alemán	62,557	62,745
1 franco francés	18,428	18,484
1 libra esterlina	184,916	185,472
100 liras italianas	8,394	8,420
100 francos belgas y luxemburgueses	303,958	304,872
1 florin holandés	55,525	55,691
1 corona danesa	16,175	16,223
1 libra irlandesa	167,329	167,831
100 escudos portugueses	73,003	73,223
100 dracmas griegas	57,230	57,402
1 dólar canadiense	96,229	96,519
1 franco suizo	72,174	72,390
100 yens japoneses	81,122	81,366
1 corona sueca	17,287	17,339
1 corona noruega	16,053	16,101
1 marco finlandés	26,016	26,094
100 chelines austriacos	888,791	891,461
1 dólar australiano	85,777	86,035